

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Radicado: No 2022-00193

Valledupar, Cesar, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

La señora MARIANA BRUGES PABA, por conducto de su apoderado judicial y en calidad de representante legal de sus hijos SHAYRA SOFÍA Y SANTIAGO DAVID MANGAS BRUGES, presentó demanda de Fijación de Cuota de Alimentos contra el señor DEIVYS DE JESÚS MANGA RINCONES

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que debe indicarse la dirección física del demandado para efecto de notificarlo personalmente; artículo 82 –11 del C.G.P.

Por último, se hace necesario cuantificar la cuota de alimentos provisionales, pues la misma debe estar acorde con las necesidades del menor, por lo que no pueden establecerse de manera oficiosa.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor JORGE LUIS BOLAÑO MENDOZA, como apoderado judicial de la señora MARIANA BRUGES PABA, quien actúa como representante legal de los menores demandante y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ADFD

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5361d04d153abb03f3d9d56adb8ce97e7cb82955a116ac410062604191929e3**

Documento generado en 13/06/2022 05:51:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>